

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



**RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN
INTERPUESTO EN EL MARCO DEL
CONCURSO PÚBLICO CONVOCATORIA
2016 DEL "PROGRAMA DE
INTERMEDIACIÓN CULTURAL"**

EXENTA N° 2028 24.10.2016

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.798, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2015; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 307, de 2016, que modifica Resolución Exenta N° 465, de 2015, que determina forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar en el marco de este Programa; en la Resolución Exenta N° 1.056, de 2016, que aprueba Bases de concurso público; en la Resolución Exenta N° 1.808, de 2016, que formaliza postulación fuera de bases, ambas dictadas en el marco de la Convocatoria 2016 del Programa de Intermediación Cultural; y lo requerido en el Memorando Interno N° 12.32/203 de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que para el cumplimiento de dicho objeto, la Ley No 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016 contempla en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 138 de este Servicio, recursos para el "Programa de Intermediación Cultural", destinado a fortalecer la asociatividad de la red de instituciones y entidades culturales, que impulsen el desarrollo de la circulación artística y cultural y la realización de grandes encuentros y festivales, cuyas Bases fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta No 1.056, de 2016, de este Servicio.

Que de conformidad con las bases del concurso antes referido, el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes revisó las postulaciones recepcionadas, determinando una nómina de proyectos inadmisibles, lo que fue formalizado mediante Resolución Exenta N° 1.385, de 2016, de este Servicio

Que con posterioridad a la dictación de la referida resolución y durante las etapas de evaluación y selección, el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes constató que el Proyecto Folio No 408.218, titulado "Programa Quiero Un Ticket, para el Acceso Gratuito de Niños y Jóvenes al Teatro", cuyo responsable es O.N.G. Ventana de Color, se encontraba en incumplimiento de bases, ya que solicitó financiamiento para la compra de tickets de espectáculos, los que no son considerados como bienes y servicios culturales de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo I., numeral 1., letra t de las bases, lo que fue formalizado a través de la Resolución Exenta N° 1.808, de 2016, de este Servicio.

Que las Bases de convocatoria permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece, conforme la Ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo, y genera perjuicio al interesado.

Que en consideración a lo anterior, el postulante del referido proyecto impugnó dicha declaración indicando que la compra de tickets debe considerarse incorporada dentro de la cadena de acceso al bien o servicio cultural que implica una obra de teatro y por tanto, se encontraría de acuerdo a definición de las bases de concurso.

Que revisados los antecedentes por parte del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, se constató que no existía error en la declaración de fuera de bases, ya que los bienes y servicios culturales, se definen en las bases concursales como: *"... productos materiales o inmateriales, reproducibles o no, que engloban valores artísticos, estéticos, simbólicos y espirituales. Pueden ser de creación individual o colectiva, materializados en un soporte material tangible o como experiencia que se vivencia en el momento de su exhibición o ejecución."*, por lo que no permiten entender que la compra de tickets se encuentra incorporado dentro del referido concepto.

Que en consideración a lo anterior es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que rechace el recurso de reposición interpuesto, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR al recurso de reposición interpuesto por el postulante del proyecto Folio N° 408.218, O.N.G. Ventana de Color, en el marco del Concurso Público Convocatoria 2016 del Programa de Intermediación Cultural, por no ser efectivo que existieron errores en la revisión de los antecedentes, que influyeron en forma determinante en su declaración de inadmisibilidad, conforme los fundamentos contenidos en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución, por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, al postulante del proyecto Folio N° 408.218, individualizado en el artículo primero. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y debe efectuarse en los correos electrónicos que constan en la distribución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Declara inadmisibles" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones"; a



objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



IGNACIO ALIAGA RIQUELME
JEFE DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CPAM/MVV

Resol 06/1072.-

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA (con copia al digitador de transparencia activa).
- Departamento Jurídico, CNCA.
- O.N.G. Ventana de Color, [REDACTED]

